

# GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 2 DE OCTUBRE DE 1787.

*Constantinopla 18 de Agosto.*

Han sido hasta ahora inútiles los esfuerzos del Internuncio Imperial y del Embaxador de Francia para alcanzar de la Puerta la libertad del Enviado de Rusia; pretendiendo los Ministros Turcos exígerlo así el decoro del Imperio Otomano, y respondiéndole que Mr. Bulgakow no había mudado de calidad, sino de domicilio, y que siempre *era su muy caro y honrado huesped*. A este Enviado se le trata con ménos desagrado que á sus antecesores, que tuvieron igual suerte; experimentando muchas atenciones aun en el mismo lance de perder la libertad. Se halla hospedado en casa del Comandante del castillo de las siete Torres, donde sus criados le llevan quanto necesita. La casa en que vivía en el arrabal de Pera está custodiada por el Topchi-Bachî en persona, y su quinta de recreo por dependientes del Gran Visir. Se nota que á ningún vasallo Ruso le insulta ahora el pueblo; no creyéndose posible se observase aquí una policia tan vigilante en estas circunstancias.

El Internuncio Imperial se ha encargado de atender á la seguridad de los individuos de la servidumbre de dicho Ministro Ruso; y el Embaxador de Francia ha acogido por algunos dias en su casa á la muger é hijos del Dragoman Ruso, Pisani, encerrado en dicho castillo con el Ministro.

*Petersburgo 16 de Agosto.*

Antes de ayer por la noche recibió la Corte un extraordinario de Mr. Bulgakow, Ministro de la Emperatriz cerca del Gran Señor, con pliegos de suma importancia, segun se infiere de haberse remitido inmediatamente á S. M. Zar., y de las conferencias que de resultas ha tenido esta Soberana con sus Ministros. Hoy se despachó con la respuesta un correo, que lleva orden de hacer la mayor diligencia en su viage. No tardarán en salir otros á varias Cortes de Europa para comunicar las noticias enviadas por el referido Ministro, sobre las cuales observa el Gabinete profundo silencio.

*Viena 1º de Setiembre.*

Los Regimientos que habían llegado á esta Capital destinados á los Países-Baxos, han salido ya de aquí y prosiguen su viage á aquel des-

tino. Los de Samuel Giulay y Nicolas Esterhazy vienen de Hungría para aumento de nuestra guarnicion. A 20 del mes último se expidiéron dos correos á Lintz con órdenes de que los Regimientos nombrados para Flándes continuasen su márchá, exceptos 4 de Húsares. Sin embargo de estas noticias suponen algunos que otros Cuerpos, que estaban en camino para dichas Provincias, recibieron últimamente órden de detenerse en los parages donde se hallasen, hasta nuevo aviso.

El Embaxador de Francia tiene frequentes conferencias con el Príncipe de Kaunitz, cuyo asunto se cree ser los negocios de Holanda; en los quales se duda tome parte S. M. I., á no ser que diesen motivo á un rompimiento entre otras Potencias.

*Francfort 4 de Setiembre.*

Refieren las cartas de Munich haber recibido muchos Regimientos Bávaros órden de llamar á sus Oficiales y soldados ausentes con licencia, y de ponerse en estado de marchar.

El Emperador ha nombrado al Obispo de S. Hipólito por Coadjutor del de Malinas.

Avisan de esta última ciudad que el 21 llegó allí una partida de caballos para el servicio Imperial.

Se asegura que el Emperador ha resuelto pasar á sus Provincias Bélgicas en todo el mes de Octubre.

Se han enviado de Dantzick á Petersburgo 180 toneladas de harina de centeno. Tambien saldrán del Vístula grandes porciones de trigo y otros granos para los puertos del Báltico.

Baxo la direccion del Mayor Schoeler se está construyendo en Wessel una bateria flotante. Se esperaban allí el 28 todos los Regimientos de Infantería que compondrán el Ejército Prusiano, cuyos cuarteles estaban ya señalados. La Caballería debe llegar esta semana.

Tambien habrá regresado al mismo Wessel el Teniente Ammon con la respuesta del Rey de Prusia á los pliegos, que por el mismo Oficial, le envió el Duque reynante de Brunswick.

*Continuacion de las noticias de Londres del 8 de Setiembre.*

Habiendo llegado aquí el 4 del corriente Mr. Orde, Secretario que ha sido del Vireynato de Irlanda, donde permaneció mucho tiempo á causa de salud, pasó inmediatamente á la Secretaría de Estado encargada de los negocios de aquel Reyno.

En Wapping, Shadwell y Charingcross se han establecido depósitos para admitir y gratificar á los marineros que se ofrezcan servir en la Marina, segun se ha executado en Portsmouth, Pimouth y otros departamentos Reales.

Nada indica hasta ahora un rompimiento entre esta Corte y la de Versálles; ántes bien parece que los dos Gabinetes se ocupan en estrechar cada vez mas sus relaciones de comercio. Mr. Eden ha enviado de Paris copia de un convenio, que concluyó con el Ministerio de Francia, sobre el arreglo del trafico de aquella nacion en Bengala, y la libre circulacion entre ámbas Potencias en la India.

Ha recibido Mr. Pitt respuesta de varios cuerpos de negociantes de ciudades del Reyno á las 4 proposiciones que les hicieron los Directores de la Tesorería sobre el mejor método de las Aduanas; y á consecuencia de ellas extenderá un reglamento para presentarlo en la Cámara baxa luego que empiecen las sesiones Parlamentarias; quedando entre tanto las cosas en el estado en que se hallan.

Ha subido á 50<sup>0</sup> libras esterlinas en solo medio año el producto del impuesto sobre los coches y otros carruages, llegando á 15<sup>0</sup> el número de los que han pagado dicho tributo.

Aumentan cada dia en este pais las quejas contra las contribuciones y derechos públicos; alegando los comerciantes que de resultas se ven precisados á subir el precio de los géneros Ingleses, y por consiguiente no pueden sostener la concurrencia de otras naciones en los mercados extranjeros.

Por los navios Caledonia y Leviatan, recién llegados de Groelandia, se sabe que 15 embarcaciones que se detenian en aquellos mares, conforme á la ley que obliga á las que han hecho mala pesca, permanecer en ellos hasta 16 de Agosto si quieren ser participes á las gratificaciones ofrecidas por el Gobierno, se estrellaron entre 2 montañas de yelo; pero con la felicidad de librarse en otros barcos sus tripulaciones, que componian 700 hombres.

*Haya 13 de Setiembre.*

De orden de los Estados de Holanda y Westfrisia se ha publicado bando y fixado carteles previniendo se abran las exclusas y se formen inundaciones apénas entren tropas extranjeras en dominios de la República, prometiendo indemnizar quantos daños resulten á los particulares. Lo mismo ha resuelto la junta ó comision de Woerden. Si llegare á necesitarse tan extremado recurso, quedariamos, aunque á mucha costa, libres de todo recelo de parte de nuestros enemigos.

El Enviado de Rusia cerca de los Estados Generales entregó estos dias al Presidente de Semana de SS. AA. PP. una Nota de parte de los Ministros extranjeros residentes aquí, excepto el Embaxador de Francia, en que haciendo presente el riesgo de ser molestados en medio de las turbulencias de la República, no obstante que el Cuerpo Diplomático, en fuerza del Derecho de gentes, debe estar libre de todo insulto, piden que SS. AA. PP. tomen para mayor seguridad las medidas mas eficaces para preservarlos de qualquiera exceso ó tropelía.

El Baron de Thulemeyer repitió el 9 sus oficios á los Estados de Holanda, solicitando en el perentorio término de 4 dias la satisfaccion á la Princesa de Orange, hermana del Rey de Prusia, sosteniendo que las respuestas dadas á sus Memorias anteriores no han parecido satisfactorias á aquel Monarca; en cuyo nombre pide que SS. NN. y GG. PP. escriban á S. A. R. una carta en que declaren su error en haber supuesto que llevaba en su viage al Haya miras contrarias al bien de la República: que revoquen los acuerdos injuriosos y erróneos hechos con motivo de dicho viage; y propongan se transfiera la Princesa al

Ha-

Haya ú otra ciudad para entablar negociacion con ella sobre las diferencias subsistentes en el dia; finalmente exige dicho Ministro se le manifieste el contenido de la carta ántes de remitirla á S. A. R.

Juntos ayer los referidos Estados para deliberar sobre estos oficios resolvieron persistir en su última respuesta del dia 8, declarando que nada podian responder en orden á los demas puntos que proponia Mr. Thulemeyer. Sin embargo han nombrado á dos Regentes Holandeses para que vayan á Berlin, precediendo el beneplácito de aquella Corte, y expongan á S. M. Prusiana todo lo ocurrido en el viage de su augusta hermana á esta Residencia.

El 11 estuvo el pueblo muy inquieto aquí, con señales de mayor alboroto; pero las medidas providenciadas con tiempo sosegaron á algunos espíritus turbulentos, que desobedientes á sus xefes no querian entregar los cartuchos de que se les habia provisto fuera de tiempo.

En Frisia va cundiendo el espíritu patriótico, y perdiendo mucho de su influxo el partido Statuderiario.

*Liorna 7 de Setiembre.*

**E**scriben de Nápoles la llegada de una embarcacion á aquel puerto con dos estatuas de primoroso trabajo, que representan las diosas Pálas y Vénus, las quales van de regalo á aquel Soberano de parte de S. M. Sarda.

Las noticias de Constantinopla refieren estar en marcha hácia el Cuban y la Georgia muchas tropas, á cuya frente, dicen, se pondrá de orden del Sultan el Gran Visir, quien lleva esperanzas de atraer á su partido todos los Tártaros de aquellas regiones, y de reconquistar los países de que se ha apoderado la Rusia.

Avisan igualmente haber salido de allí á Trebisonda el primer Genealogista del Divan, encargado por el Gran Señor de averiguar el nacimiento de un sugeto que ha tomado el apellido de Comeno, y como descendiente de los antiguos Emperadores de Constantinopla forma en el dia algunas pretensiones. Añaden que S. A. está resuelto á cederle el mando absoluto de aquella Provincia siempre que se verifique ser de la estirpe Real de los Emperadores de Oriente; contentando al mismo tiempo á sus parientes por línea recta con los Gobiernos de Candia, Chipre; Morea y otros.

*Málaga 18 de Setiembre.*

**A**yer fondeó aquí el paquebot S. Antonio, que viene de Montevideo con 17,750 pesos, 1200 fanegas de trigo y 28 quintales de lana.

*Cádiz 21 de Setiembre.*

**E**n los dias 18, 19, 20 y 21 del corriente entraron en esta bahía las fragatas la Dichosa, y S. Antonio, las saetías el *Ecce Homo*, Sta. Rosalía, la Divina Pastora, el Sto. Christo del Calvario, y S. Francisco Xavier, la polacra la Merced, y el bergantin el Correo de Cádiz, procedentes de Vera-Cruz, Cartagena, Havana y Campeche. Conduce la 1.<sup>a</sup> 27,109 pesos, 1917 arrobas de grana fina, 553 de granilla, 333 de purga de Xalapa, 112 de zarzaparrilla, 96 de algodón, 80,550 vaynillas,

llas, 1405 quintales de palo de tinte, 162 codos de madera de cedro, y otros efectos: la 2.<sup>a</sup> 247,618 pesos, 538 arrobas y media de grana, 187 de granilla y polvo de grana, 3087 libras de añil, 378 arrobas y media de purga, 825 libras de zarzaparrilla, 598 codos cúbicos de cedro con otros géneros: la 3.<sup>a</sup> 44,440 pesos, 3108 arrobas de azúcar, 1257 y media de algodón, 133 fanegas de cacao de Caracas, 767 cueros al pelo, 50 quintales de cobre, 113 de palo brasilete, 284 codos cúbicos de caoba, 200 libras de conchas madre perla, 612 y media de cañafistola, 123 libras de tabaco de polvo y cigarros y otros efectos: la 4.<sup>a</sup> 13,611 pesos, 12,612 arrobas de azúcar, 120 quintales de palo de tinta, 578 libras de tabaco de polvo y cigarros, con otros géneros: la 5.<sup>a</sup> 1385 pesos, 7405 arrobas de azúcar y 110 libras de tabaco de polvo y cigarros: la 6.<sup>a</sup> 2328 pesos, 7093 arrobas de azúcar, 150 quintales de palo de tinta y otros efectos: la 7.<sup>a</sup> 14,750 pesos, 2900 quintales de palo de tinta, 1975 libras de pimienta de Tabasco, 393 de añil y 86 codos de cedro; y el 8.<sup>o</sup> 4130 pesos y 3820 quintales de palo de tinte.

*Alicante 21 de Setiembre.*

En los días 13, 14 y 18 de este mes llegaron á este puerto la polacra Misericordia, la sactía S. Juan Bautista, y el bergantin el Buen Jesus procedentes de la Havana. Trae la 1.<sup>a</sup> 1145 pesos y 2399 arrobas de azúcar: la 2.<sup>a</sup> 1292 pesos y 2122 arrobas de azúcar; y el 3.<sup>o</sup> 588 arrobas de azúcar.

*Santander 24 de Setiembre.*

Antes de ayer entró aquí el bergantin Concepcion, procedente de la Guayra con 1007 fanegas de cacao.

*S. Ildefonso 25 de Setiembre.*

En las tardes de los días 28 y 29 del mes de Agosto último sufrieron un prolixo exâmen los niños de las Reales escuelas de este Sitio en los conocimientos de leer, ortografía, aritmética, escribir, geografía y doctrina christiana, preguntados por los maestros de primeras letras D. Juan Rubio, que lo es de una de dichas escuelas: D. Pedro Diez, de la otra, su hijo D. Ramon que le ayuda en ella, y del maestro de la pequeña de Valsain D. Joseph Ortega, á presencia del Excmo. Sr. Conde de Floridablanca, y de numeroso concurso de gentes así de la Corte como de este vecindario.

El principal objeto de este exâmen fué demostrar á los circunstantes la facilidad, gusto y aplicacion con que se logra aprendan los niños los conocimientos indicados quando se les enseñan con método, y explicándoles los principios elementales de cada uno.

En el punto de leer se tocó la utilidad de dividir por clases los niños, con sus respectivos celadores; de enseñarles por un libro uniforme y de una misma edicion, siguiendo el órden prescrito en la *Instrucion al maestro*, que se publicó en el año de 1781 al fin del *Arte de escribir por reglas y sin muestras*, establecido en estos Reales Sitios; pues sin fatiga del maestro, ni fastidio de los mismos niños reciben estos,

cada vez que se ejercitan en leer sus clases respectivas, tantas lecciones como discipulos hay en cada una; y como esta operacion se repite lo ménos quatro veces al dia, se verifica que cada niño, destinado á una clase compuesta de veinte, da ochenta veces la leccion señalada. Leyéron los niños mas adelantados con perfecto sentido, y en tono natural; silabáron otros con expedicion y firmeza; abriéndose los libros por parages distintos de aquellos en que á la sazón tenian señaladas sus lecciones: y se hizo ver con los mas modernos la utilidad de enseñar el conocimiento de las letras y aun el de las sílabas por medio de cartones movibles puestos en la pared, y el atraso é inconvenientes que resultan de practicarlo por el órden recibido comunmente en las escuelas. Lo impuesto que estos niños se hallan en las reglas de la ortografía causó admiracion al concurso, por quanto despues de responder con exâctitud y despejo á las repetidas preguntas que se les hicieron acerca del uso de las letras y de la puntuacion, escribiéron los maestros en un encerado varias oraciones sobre asuntos que pidiéron propusiesen los circunstantes, truncando de intento los signos de la puntuacion, y alterando las letras con que debian escribirse las voces, y la division de sílabas; llamáron al encerado á los niños; y estos indistintamente fuéron corrigiendo todos los defectos que se advertian en lo escrito, dando razon de las reglas en que fundaban las correcciones, segun el tratado de ortografía de la Real Academia Española.

En quanto á escribir acreditáron los maestros y los niños, con demostraciones que hicieron en el encerado, hallarse perfectamente instruidos en los principios que prescribe el referido *Arte de escribir por reglas*, para la formacion de las letras, así minúsculas como mayúsculas, sacando las primeras de tres que se adoptan como raices y fundamento de las demas, y analizando las líneas y movimientos que concurren á figurarlas todas: explicáron el modo de probar la perfeccion de cada letra sola, y de las demas del abecedario con respecto á ella; y despues de executar iguales demostraciones respectivamente en quanto á la formacion de las letras mayúsculas, hicieron ver en otras muy sencillas la gran variedad de castas de letra que puede hacerse siguiendo los mismos principios elementales; los medios de distinguir, segun estos, las dimensiones, formacion y gusto de cada una; las reglas que deben usarse para su práctica; las distancias que se han de observar de unas letras á otras, y el arte de ligarlas con conocimiento y desembarazo. En seguida presentó cada niño su plana; y, vista por los circunstantes, pasó á una mesa inmediata á escribir un renglon que traxo luego con la misma plana para probar la identidad de la letra, y la prontitud con que la habia formado; advirtiéndose generalmente en estas planas que sin embargo de haberlas hecho los niños sin tener delante muestra alguna impresa, ni manuscrita, y sí únicamente siguiendo las reglas de dicho *Arte*, habian sacado unas formas hermosas y varias, segun el pulso de cada uno, descubriéndose en este una franqueza que muy rara vez adquieren los niños, miéntras están en las escuelas, por el método

comun. De aquí puede inferirse la perfeccion á que podrán llegar estos niños en el buen gusto de las castas de letra, quando publicada la hermosa coleccion de las mejores que se conocen de todos tiempos en España, Italia, Francia é Inglaterra, las quales están ya grabadas á expensas del Gobierno, puedan manejarlas, y familiarizarse con ellas á poca costa. No ménos se puede colegir de estos hechos la equivocacion que padecen aquellos maestros y personas que se persuaden no ser posible que los niños se impongan en los preceptos indicados, y en la práctica de demostraciones de líneas y letras, que los maestros mismos dicen no pueden executar; siendo solo efecto de su pereza, y no de su poco talento.

Por lo que mira á la aritmética explicaron los niños sus principales reglas, usando de las voces y frases propias de cada una; y practicaron sus operaciones fundamentales, esto es, la adición ó suma, la subtraction ó resta, la multiplicacion, y la division ó particion con sus pruebas, en varios exemplos que se les pusieron en el encerado.

Diéron tambien muy buena razan del globo y sus divisiones; explicaron la situacion, extension y límites de la Europa, los Estados que contiene, y las formas de su Gobierno, sus respectivos confines, capitales &c., extendiéndose con particularidad en lo concerniente á España, sus provincias, capitales de estas, rios y demas puntos que pueden dar conocimiento exácto de ella.

Por último se concluyéron los exámenes con el de la doctrina christiana, respondiendo los niños á las preguntas que se les hicieron con tanta puntualidad y acierto que no dexaron duda á los circunstantes del particular esmero y cuidado que habian tenido los maestros de instruirles en los principios y dogmas de nuestra santa Religion.

Todos los concurrentes mostraron con una aclamacion general la satisfaccion que les habian causado estos exámenes. Muchos explicaron sus deseos y la necesidad de que se propagase esta enseñanza en iguales términos á otros puebllos. Desde luego anunció el Excmo. Sr. Conde de Fernan-Núñez que enviaria á este Real Sitio varios sugetos que aprendiesen el método del maestro principal D. Juan Rubio; y en efecto ha venido uno de ellos, el qual en solas dos semanas ha hecho progresos muy conocidos, y así que este esté en disposicion de enseñar por sí solo, vendrán otros dos á tomar iguales conocimientos. ¡Qué exemplo tan digno de imitarse por otros Señores de grandes puebllos, por las Sociedades y demas buenos patricios, que por sus dignidades ó empleos pueden concurrir á mejorar la enseñanza pública, honrando á los maestros, y dotándolos, proporcionando libros uniformes en las escuelas, y promoviendo la instruccion sólida y elemental de la niñez, tan precisa y útil para un Estado!

El Excmo. Sr. Conde de Floridablanca, en prueba de lo gratos que le han sido los exámenes, ha proporcionado que se gratifique por S. M. á los quatro maestros referidos con 30 pesos á cada uno para un vestido, y ademas al maestro Rubio con lo restante hasta 1500

rs. por lo que se distingue en este ramo ; que al discípulo mas adelantado de su escuela se le señalen 100 ducados al año para que aplicándose al método de esta enseñanza se críe á su lado un buen maestro : que á otro , estropeado de manos y pies , y que por su particular aplicacion se halla tambien adelantado , y escribe ya medianamente , se asignen otros dos reales diarios por su mucha pobreza ; que se destinen 100 ducados para una merienda á los niños de las tres escuelas , y para que se den algunos socorros á los mas necesitados : finalmente que una de las dos escuelas de este Real Sitio , que aun subsistia con la antigua dotacion de 5 rs. diarios (bien que al maestro de ella D. Pedro Díez se le han dado anualmente ayudas de costa) se dote con los mismos 400 ducados anuales , casa , médico , cirujano y botica , que tiene la de D. Juan Rubio ; concediéndose un retiro honroso á dicho D. Pedro , y estableciendo en su escuela á su hijo D. Ramon.

*Madrid 2 de Octubre.*

Los Señores del Consejo han expedido la Provision siguiente :

D. Carlos por la gracia de Dios , Rey de Castilla , de Leon , de Aragon &c. A todos los Corregidores , Intendentes , Gobernadores , Alcaldes mayores y Ordinarios , y demas Jueces y Justicias de todas las ciudades , villas y lugares de estos nuestros Reynos , á quienes en qualquier manera toque el contenido de esta nuestra Carta : ya sabeis que con motivo de que muchos mercaderes y comerciantes contraviendo á lo dispuesto en la Prámatica del libre comercio de granos de 11 de Julio de 1765 , y ulteriores resoluciones tomadas en el asunto , han alterado con sus compras el precio de los granos , y de los portes de estos haciendo crecidas extracciones , se libró provision por el nuestro Consejo en 14 de Agosto próximo para ocurrir á su remedio , prohibiendo la extraccion de granos por mar en los puertos del Océano , y mandando que en su consecuencia no permitiesen que se hiciesen extracciones algunas de granos , y que se observase inviolablemente lo prevenido en dicha Real Pragmática de 11 de Julio de 1765 , Provision circular de 30 de Octubre del mismo , y Cédula de 20 de Agosto de 1768 , respecto á los verdaderos comerciantes en granos , procediendo sin disimulo ni contemplacion alguna , y con responsabilidad á imponer las penas contenidas en las mismas.

Y enterado ahora el nuestro Consejo de ser conveniente mayor explicacion de dicha providencia para evitar dudas , y malas inteligencias en su execucion , proveyó estando pleno , en 6 de este mes el Auto acordado del tenor siguiente.

En la villa de Madrid á 6 de Setiembre de 1787 , los Señores del Consejo de S. M. en consecuencia de la Real órden comunicada por la via reservada de Gracia y Justicia en 27 de Agosto próximo , y teniendo presente la Real Provision expedida por el Consejo en 14 del mismo para cerrar en las presentes circunstancias la extraccion de granos por los puertos del Océano , en execucion de la Real Pragmática de 11 de Julio de 1765 , Real Provision de 30 de Octubre del mismo ,  
con

con las demas sucesivas; y teniendo igualmente á la vista los demas antecedentes de este importante negocio, con las providencias particulares tomadas para el surtimiento del abasto del pan de Madrid, y lo que sobre todo expusieron los tres Señores Fiscales por escrito, y en voz al tiempo de la vista, dixéron, que para evitar dudas, y malas inteligencias en la execucion de lo prevenido en la referida Real Provision de 14 de Agosto próxímo, debian de declarar y declaráron para su mas puntual observancia, que la prohibicion contenida en la referida Provision circular es por ahora, y en el ínterin subsista el precio que actualmente tienen los granos en las Provincias de Castilla, y pueblos inmediatos á los puertos del mar Océano, con las adiciones y declaraciones que se siguen.

Siempre que los asentistas del Ejército y Armada tuviesen necesidad para el surtimiento de la tropa del Ejército y Marina de hacer algunas extracciones de granos por dichos puertos, lo representarán al Consejo, á fin de que con el debido acuerdo se tomen las providencias convenientes para atender al surtimiento preciso de la tropa y Marina, sin perjudicar al de los pueblos y Provincias interiores del Reyno.

Para el mismo fin, quando algunos pueblos necesitasen para su surtimiento extraer granos por los puertos de la referida costa, mientras el precio no permita la libre extraccion conforme á la Pragmática de 11 de Julio de 1765, acudirán al Consejo, para que sin riesgo de darles otro destino, sean abastecidos, presentando acuerdo del Ayuntamiento con precedente justificacion de la necesidad, recibida ante la Justicia del pueblo, con citacion del Procurador Syndico y Personero; todo lo qual se hará de oficio y sin derechos.

En qualquiera de estos casos se ha de sacar guia en el puerto donde se embarcaren los granos, afianzando traer tornagua del puerto de España donde van destinados, para evitar extravíos ó fraudes, sin que se cobren derechos de licencia por esta razon.

Baxando los precios segun el arreglo contenido en la citada Real Pragmática, así en los puertos del Mediterráneo como en los del Océano y fronteras, la extraccion quedará libre, conforme á la disposicion de la misma Real Pragmática y sus declaraciones, para el fomento de la agricultura, conciliándose de este modo el beneficio del labrador y el abasto del Reyno, en un mantenimiento de primera necesidad.

Conforme á las piadosas intenciones de S. M. cuidará el Consejo de tomar noticias de los precios corrientes, por medio de los Corregidores, y Alcaldes mayores, para que no haya abuso en la extraccion quando debe estar cerrada, ni impedimento, quando segun los precios deba estar abierta; en la inteligencia, de que si en este último caso se hiciese por comerciantes, habrán de tener libros y almacenes conocidos, cuidando con responsabilidad las Justicias de que así lo cumplan, y castigando con arreglo á la Real Pragmática y Cédulas sucesivas á los contrayentores.

Y para que todo tenga su puntual é invariable observancia, prece-

diendo ponerse en noticia de S. M. , mandáron se expida con insercion de este Auto acordado la Real Provision correspondiente, la qual se imprima y circúle en la forma ordinaria. Y lo rubricáron.

Habiéndose consultado con nuestra R. P. el referido Auto acordado por Real resolucioa, que fué publicada y mandada cumplir en el nuestro Consejo en 17 del corriente mes, tuvo á bien de mandar se observe y cumpla con estas prevenciones: que lo dispuesto en el mismo Auto en quanto á acordarse las providencias convenientes para las extracciones que se soliciten en el nuestro Consejo por los asentistas del Ejército y Armada, se execute sin dilaciones, y sin cobrar derechos, dando cuenta á nuestra R. P. quando hubiere motivos para denegarles la extraccion: y que por lo tocante á las extracciones que se pretendan por los pueblos, se proceda sin dilacion y sin derechos algunos en el nuestro Consejo, dando igualmente cuenta como en el caso antecedente.

Y para que todo tenga su debido cumplimiento, se acordó expedir esta nuestra Carta: Por la qual os mandamos á todos, y á cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones, veais el Auto acordado que va inserto, proveido por los del nuestro Consejo en 6 de este mes, con la resolucioa, y prevenciones hechas por nuestra R. P. que quedan referidas, y lo guardéis y cumpláis juntamente con lo dispuesto en la citada Real Provision de 14 de Agosto próxímo, sin contravenirlo, ni permitir que se contravenga en manera alguna, ántes bien para su puntual execucion y cumplimiento dareis las órdenes, y providencias que convengan: que así es nuestra voluntad, y que al traslado impreso de nuestra Carta, firmado de D. Pedro Escolano de Arrieta, nuestro Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de gobierno de él, se le de la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á 18 de Setiembre de 1787. El Conde de Campománes. = D. Gregorio Portero. = D. Mariano Colon. = D. Juan Matias de Ascarate. = D. Miguel de Mendinueta. = Yo D. Pedro Escolano de Arrieta, Secretario del Rey Ntro. Sr., y su Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo. Registrada. = D. Nicolas Verdugo, Teniente de Canciller mayor. = D. Nicolas Verdugo.

*Continuacion de la Instruccion, prescribiendo las reglas que han de observar las Juntas Provinciales, y el Resguardo en general.*

XXV. La experiencia ha acreditado lo perjudicial que es la práctica que se sigue de enviar los Intendentes y Subdelegados, Cabos, Escribanos y Ministros del Resguardo para hacer los embargos de bienes á los reos, y evacuar algunas citas, ratificaciones y demas que ocurra, deteniéndose mucho tiempo en estas diligencias con perjuicio de su principal instituto; y á fin de evitarle, cuidarán los mismos Intendentes y Subdelegados de dar comision á las Justicias respectivas para uno y otro, previniéndolas que de no desempeñar lo que se las encargue con puntualidad, serán responsables del valor de los bienes,

y de qualquiera otro perjuicio que causen, y con efecto procederán contra ellas á su exacción si fueren omisas, ó no cumplieren como corresponde: esto en el caso de que en los parages donde deben practicarse las diligencias no haya partidas de Resguardo, pues si las hubiere se encargará este servicio precisamente á sus Cabos.

XXVI. Ultimamente se encarga á las Direcciones y Juntas respectivamente la observancia de todo lo que queda prevenido con la mayor exáctitud y puntualidad, para evitar los gravísimos perjuicios que hasta ahora han sufrido las Rentas, ya por ponerse en las plazas de Resguardo sujetos inútiles para su desempeño, y ya por haberse tolerado á muchos que han faltado á su obligacion, esperando que desempeñarán esta confianza que se pone á su cuidado con el zelo y honor que es correspondiente á los vocales que la componen, y haciendo observar las advertencias generales, que se harán á continuacion por lo respectivo á los Comandantes, sus Tenientes, y al Resguardo en general; en inteligencia de que esta Instruccion se ha de observar por ahora, y mientras que no ocurra motivo particular para alterarla.

*Obligaciones del Comandante y su Teniente.*

I. El Comandante del Resguardo, cuya obligacion é instituto es celar la conducta de todos los empleados en él, inspeccionará las rondas, hará que reyne el buen orden en todas, y será responsable de los vicios y defectos de ellos como xefe principal, y á quien todos deben obedecer.

II. En el tiempo que permanezca el Comandante en la Capital asistirá á la Junta como vocal: dará cuenta en ella de todo quanto ocurra en el Resguardo: solicitará que se de curso á las causas de comiso: cuidará de que cumplan las rondas de la Capital con su obligacion: zelará las puertas, y suspenderá á qualquiera que falte á ella en cosa grave, dando cuenta á la misma Junta para que acuerde la providencia correspondiente, la qual se ha de executar puntualmente así en este caso como en todos los demas que ocurran respectivos al Resguardo, pues para todo le están concedidas por S. M. las facultades necesarias; pero como sea lo mas importante el que salga con frecuencia, y recorra los parages que ocupan las rondas, tomando noticia de los Administradores para informarse del estado del fraude, y dar las disposiciones convenientes para su aprehension y la de los reos, se le encarga el desempeño de esta primera obligacion de su empléo, y que haga cumplir á sus subalternos las respectivas de cada uno.

III. Si tuviere noticia de que viene alguna quadrilla de contrabandistas, será el primero que se ponga al frente de las partidas para aprehenderlos con el contrabando, dirigir la accion, y dar exemplo á sus subalternos. *(Se continuará.)*

En los Reales Estudios de S. Isidro de Madrid sustentáron exámenes públicos de varias enseñanzas en los meses de Julio y Setiembre últimos los siguientes alumnos. = *En Lógica, Ontologia, Psicologia y Teologia natural* el Excmo. Sr. Conde Duque de Aliaga, primogénito del Excmo.

Excmo. Sr. Duque de Híjar; asistido de su Catedrático D. Manuel Gonzalez Traveso. = *En Física experimental* Don Carlos Gimbernat, D. Eugenio Rufino de la Peña, D. Angel Santibañez y Barrós, y D. Joseph Radon; asistidos de su Catedrático interino D. Joachín Gonzalez de la Vega. = *En lengua Griega, sus diferentes dialectos y respectivas propiedades* D. Eugenio Rufino de la Peña, D. Tomas de Abreu, D. Sebastian Aso Travieso, D. Francisco Antonio Gonzalez, y D. Juan Pasqual y Colomer; asistidos de su Catedrático D. Casimiro Florez Canseco. = *En toda la Gramática y Poética de los Arabes* el P. Fr. Patricio de la Torre, Monge profeso en el Real Monasterio de S. Lorenzo del Escorial, y D. Miguel Garcia Asensio, Abogado del ilustre Colegio de esta Corte; asistidos del Dr. D. Mariano Pizzi, Catedrático de lengua Arábigo-erudita. = *En Filosofía moral* D. Joseph Pinton y Lorenzana, D. Modesto Gutierrez, D. Evaristo Perez de Castro, D. Filomeno Carlos Canale, D. Juan Pascasio Colomer, D. Joachín Gonzalez de Vergara, D. Juan Rivera de Céspedes, D. Nicolas Perez de Castro, D. Joseph de Porras, y D. Dionisio Eguren; asistidos de su Catedrático interino D. Andres Navarro y Noalles. = *En Derecho natural* defendieron todo lo que establece el Heicnecio en su *Compendio de los Elementos del Derecho natural y de Gentes*, D. Manuel Fernandez Villegas, Diácono, D. Antonio Cano Manuel, D. Francisco Camacho, D. Francisco Maria Parada, y D. Diego Bordialonga; asistidos de su Catedrático D. Joseph Ferrer y Bardaxi.

Triunfo del amor perfecto, ó los amantes firmes y virtuosos; historia christiana, traducida del Frances por el Licenciado D. Joseph Dromená, Presbítero, Abogado de los Reales Consejos. Se hallará en la Librería de Juan Gonzalez calle de Atocha casa nueva de Sto. Tomas, y en la de Quiroga calle de la Concepcion.

Fábulas morales de la Fontaine, vertidas al Castellano en diferentes especies de metro por D. Bernardo Maria de Calzada, Capitan del Regimiento de Caballería de la Reyna. Dos tomos en 4.º Se hallarán en las Librerías de Munita calle de las Carretas frente á la Imprenta Real, y de Gomez junto al Correo. Su precio 34 rs. vn. á la rústica, y 44 en pasta.

Disertacion en Latin acerca de la invencion del pulso antidicroto, como verdadero signo de diarrea ventosa, para promover los adelantamientos del sistema del pulso, inventado por D. Francisco Solano de Luque: por D. Francisco Xavier Cid, Médico del Ilmo. Cabildo de Toledo. Véndese con el *Tarantismo observado en España*, obra del mismo, y la *Relacion del Tarantado del Hospital General*, en las Librerías de Herrera postigo de S. Martin, de Luna Red de S. Luis, y de Arribas carrera de S. Gerónimo. La Relacion y Disertacion pueden ir en carta.

Números 61 y 62 de la coleccion de trages que publica D. Juan Brú. Representan un *Etiópe armado*, y una *muger de Guínea*. Se hallarán con las antecedentes en las Librerías de Copin y Sotos.